

La pesca es una importante actividad económica, social y cultural que se lleva a cabo desde el origen de los asentamientos humanos en la ribera del lago, que tiene una superficie aproximada de siete mil hectáreas.

Las especies objeto de la Norma son: pescado blanco (*Chirostoma estor*, *Chirostoma lucius*, *Chirostoma humboldtianum*), charal blanco (*Chirostoma grandocule*), charal pinto (*Chirostoma patzcuaro*), charal prieto (*Chirostoma attenuatum*), acumara (*Algansea lacustris*), tiro (*Goodea luitpoldii*), chegua (*Allophorus robustus*), choromu (*Allotoca diazi*), tilapia (*Oreochromis* sp.), carpa (*Cyprinus carpio*), carpa barrigona (*Cyprinus rubrofuscus*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*) y lobina negra (*Micropterus salmoides*).

En el Diario Oficial de la Federación de este día se destaca que la Norma es de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuacultura comercial en el embalse de jurisdicción federal.

La disposición se complementa con la NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, y la modificación a la NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal.

También con las NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y la NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora.

En la nueva norma se refiere además que la pesca comercial de los recursos pesqueros podrá concesionarse o permisionarse, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Para garantizar la protección y óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros, la SAGARPA, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y con base en las investigaciones científicas y tecnológicas que realice o valide el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), podrá actualizar las características relativas a embarcaciones, motores, artes, equipos

y métodos de pesca susceptibles de aplicarse para la pesca en el Lago de Pátzcuaro, así como los niveles de esfuerzo pesquero permisible, áreas de refugio, o en su caso, establecerá cuota de pesca total permisible.

Se precisa en la Norma que los permisionarios y concesionarios de la pesca comercial y deportivo-recreativa, así como los prestadores de servicios a la pesca deportivo-recreativa en coordinación con la Secretaría, los gobiernos de Michoacán y municipales llevarán a cabo el fomento del cultivo y siembra de especies nativas en los tiempos y cantidades que establezca el INAPESCA, a través de recomendaciones técnicas del Centro Regional de Investigación Pesquera de Pátzcuaro.

La Secretaría, a través de la CONAPESCA, en coordinación con el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura o el Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas del Embalse (CAPAE) convocarán la participación de los gobiernos estatal y municipales, instituciones académicas, representantes del sector social, privado y de la sociedad civil organizada a fin de participar con la aportación de información y propuestas para la evaluación del desarrollo de la actividad pesquera en este cuerpo de agua continental.

La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponde a la Secretaría a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.

11 de junio de 2015
Fuente: [Mi Morelia](#)